

11001310300420210016400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE  
(2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones de la demanda, el bien que se pretende adquirir por prescripción Adquisitiva de Dominio, se encuentra ubicado en el municipio del Espinal (Tol.), por lo que en virtud de lo previsto en el art. 28 num. 7 del CGP., el competente para conocer es el Juez Civil del Circuito del Espinal, por tanto, se dispone su RECHAZO.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Jueces Civiles DEL Circuito del Espinal (Tol.) (reparto). previa las desanotaciones de rigor. Ofíciase. -

NOTIFÍQUESE

El Juez,

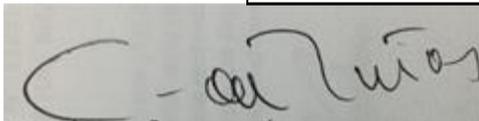
**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 57

Hoy 20 de mayo de 2021

*La Sria*

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

